Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARGENIS MARINA DUNO SALCEDO, en representación de los menores E.S.E.D. y C.A.E.D.
DEMANDADO	KEVIN SAMIR ESPAÑA CARDENAS.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00353-00.

Como quiera que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor KEVIN SAMIR ESPAÑA CARDENAS a favor de la señora MARGENIS MARINA DUNO SALCEDO, en calidad de madre y representante legal de los menores E.S.E.D. y C.A.E.D., por valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($20.729.800)**, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas durante los meses de diciembre de 2022, hasta junio de 2023, de acuerdo a lo descrito en el ordinal TERCERO del capítulo de hechos en la demanda.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de julio de 2023 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales, tasados al 6% anual (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado KEVIN SAMIR ESPAÑA CARDENAS y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER a la doctora ADRIANA ESTHER ARAMÉNDIZ RENGIFO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir a la apoderada judicial reconocida y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a6644d0ac8dd5f15ada87ae4212c77ca55d9f931211391c0bdc0ad204dd7d4**
Documento generado en 28/09/2023 08:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica